

DECRETO

Expediente nº: 24542/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Órganos Colegiados (Constitución, Modificación o Supresión)

DECRETO

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcaldesa de esta entidad,

RESUELVO:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los artículo 36 y 37 del Reglamento por el que se Articula La Evaluación del Desempeño Y Rendimiento Y Carrera Profesional Horizontal del Personal del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, establecen:

Artículo 36.- Comisión de Control.

36.1. Se constituirá el Órgano de valoración de la evaluación del desempeño y la carrera profesional que se denominará “Comisión de Seguimiento y control del desempeño y la Carrera Profesional.”

36.2. La Comisión de Seguimiento y Control de la evaluación del desempeño y la Carrera Profesional es el órgano encargado de la valoración de los requisitos necesarios para acceder a los diferentes niveles de carrera del personal empleado público, así como de los requisitos necesarios para mantener anualmente el grado o nivel de carrera profesional reconocido.

36.3. La comisión tendrá carácter de órgano colegiado, técnico y especializado, que actuará con objetividad, imparcialidad y profesionalidad, debiendo estar presentes los o las representantes del personal.

36.4. La comisión de seguimiento y control se reunirá en el último trimestre de cada año para validar la formación presentada por el personal cada año, ya sea para mantener el nivel reconocido o para iniciar o progresar en los respectivos niveles de carrera.

Artículo 37. Composición de la Comisión de seguimiento y control.

37.1. La Comisión de Seguimiento y Control de la Evaluación del Desempeño y la Carrera Profesional tendrá una composición paritaria, y estará compuesta por: El número de



representantes de la Administración será equivalente al número de representantes de la parte social, excluyendo de este cálculo al Secretario/a ya que ostentará voz pero sin voto.

Respecto a la elección de los miembros a designar por la parte social, cada sección sindical con representación en el Ayuntamiento de Santa Pola designará un miembro para formar parte de ésta.

De todos los componentes de la Comisión se nombrará su suplente.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple.

La parte de la administración será nombrada por el/la Alcalde/sa o Concejal/a delegado/a y se distribuirán de la siguiente manera:

-Presidencia:

- Alcalde/sa o persona en la que delegue.

-Vocales permanentes:

- Por parte de la Administración será preceptivo que uno de ellos corresponda a la Jefatura de Recursos Humanos y el resto de vocales deben ostentar la Jefatura de Departamento o 1 técnicos de Departamento.

La composición de la Comisión de seguimiento y control, con el propósito de procurar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, se realizará intentado que haya paridad de género.

- El secretario o la secretaria, con voz, pero sin voto, que será quien ostente la Secretaría de la Corporación o persona en quien delegue, deberá cumplir la condición de ser personal funcionario del Ayuntamiento de Santa Pola, y pertenecer al grupo A1. Se designarán suplentes por el mismo procedimiento.

37.2 La persona que ocupe la Presidencia, por sí misma o a propuesta de cualquiera de las vocalías, podrá solicitar a la Comisión de Seguimiento y Control de la Evaluación de Desempeño y Carrera Profesional que asista o que invite a asistir a aquel personal empleado público que, en función de su especialización, permita a la Comisión obtener un mejor asesoramiento, el cual tendrá voz, pero no voto.

37.3 Para llevar a cabo su trabajo la Comisión de Seguimiento y Control de la Carrera Profesional contará, como mínimo, con la composición siguiente: la Presidencia, el secretario o la secretaria y dos vocales.



37.4 En la primera sesión que lleve a cabo la Comisión de Seguimiento y Control de la Evaluación del desempeño y Carrera Profesional se aprobará el reglamento de funcionamiento interno.

37.5 El responsable superior de los evaluadores informará de los resultados de la evaluación a la Comisión de Control.

37.6 La Comisión de Control resolverá, previa audiencia de evaluador y evaluado, las situaciones de conflicto o disconformidad en las que el expediente de evaluación muestre indicios de que se conculcan los principios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación, y considerará la viabilidad de las propuestas de formación de los evaluadores.

37.7 Asimismo, conocerá de las reclamaciones, denuncias o quejas que se formulen en relación con la aplicación de este Reglamento antes de su Resolución por el/la Concejal/a de Personal.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/7680 de 16 de diciembre de 2025.

RESOLUCIÓN

Nombrar a los siguiente miembros de la Comisión de Seguimiento y control del desempeño y la Carrera Profesional

- Parte de la Administración.

Presidenta

Titular: Doña María Loreto Serrano Pomares.

Suplente: Doña Ana María Blasco Amoros.

Vocales permanentes:

Doña Inmaculada López Aracil.

Don Eduardo López Martínez.

Nerea Unamuno Osoro

Loreto Martínez Pomares.

Secretaria

Cristina Coves Jodar

DECRETO
Número: 2025-3110 Fecha: 16/12/2025

Cód. Validación:
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



AYUNTAMIENTO/AJUNTAMENT
DE SANTA POLA

Nuria Molina Ruso

- Parte Sindical

1 representante por cada una de las agrupaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento.

FESEP, UGT, CC.OO., SITAP, CSIF.

En Santa Pola, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2025-3110 Fecha: 16/12/2025

Cód. Validación: [REDACTED]
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4